

último día del plazo de presentación de solicitudes.

III.— Solicitudes

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base II.

3.2. Asimismo, y en la misma instancia de solicitud, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/79 de 5 de Abril.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IV.— Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, se las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma indicada anteriormente.

V.— Tribunal Calificador

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a las reglas establecidas en los arts. 11.2 y 12 del Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

VI.— Comienzo y desarrollo de los ejercicios

6.1. Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán durante la segunda quincena de Diciembre de 1990. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja el día concreto, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

VII.— Calificación de los ejercicios

7.1. Fase de Concurso: La valoración de méritos señalados en la Base 1.4.1. se realizará de la forma siguiente:

A).— Antigüedad en el Ayuntamiento de Ribafrecha: por cada año de servicio efectivo prestado en plaza del Grupo "D", a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes, 0,50 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

B).— Antigüedad en otra administración: por cada año de servicio efectivo prestado en plaza del Grupo "D", a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes, 0,15 puntos, hasta un máximo de 2,50 puntos.

C).— Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de Oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de Oposición.

7.2. Fase de Oposición:

A).— Primer ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

B).— Segundo ejercicio. La primera parte se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

La segunda parte se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobarla la obtención de un mínimo de 5 puntos, que corresponderán a las 250 pulsaciones mínimas exigidas.

No obstante, podrán superar esta parte los opositores que obteniendo, al menos cuatro puntos, hayan conseguido un mínimo de 6 puntos en la primera parte. A estos efectos se entenderá que los cuatro puntos de la segunda parte corresponden a un mínimo de 200 pulsaciones.

La puntuación final de este segundo ejercicio vendrá determinada por los puntos que resulten de la suma de los obtenidos en las dos partes dividida por dos, quedando eliminados los que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

7.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación total obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en la primera parte del segundo ejercicio.

VIII.— Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

8.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición el Tribunal hará pública, en los lugares de examen, la lista de aprobados.

8.2. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal comunicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo revasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde para que formule el correspondiente nombramiento.

8.3. Los opositores presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del Plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda:

A).— Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

B).— Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido Plan de estudios de Bachillerato.

C).— Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D).— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

8.4. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, los opositores no presentaren su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso el Sr. Alcalde formulará nombramiento en favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, figurare en el segundo lugar y así sucesivamente.

8.5. El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quienes no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

IX.— Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases.

ANEXO I

PROGRAMA

Parte Primera: Derecho Político y Administrativo.

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.— El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.— El Poder Judicial.

Tema 6.— Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Significado.

Tema 7.— La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.— Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.— El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.— El acto administrativo. Principios generales del Procedimiento Administrativo.

Tema 12.— Fases del Procedimiento Administrativo.

Tema 13.— Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 14.— El dominio Público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.— La responsabilidad de la Administración.

Parte Segunda: Administración Local.

Tema 1.— Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.— La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.— El Municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.— Organización municipal. Competencias.

Tema 5.— Otras Entidades Locales. Mancomunidades, agrupaciones, entidades locales menores.

Tema 6.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.— Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.— La función pública local y su organización.

Tema 9.— Deberes y derechos de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicalización. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.— Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.— Los contratos administrativos en la esfera local. La selección